



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Solicitud de Registro N° 05334 del 08.11.2022
Carretera Paíta – Sullana Mz. V Lt. 01 – Zona Industrial (Sub. Lote 1-A-1) - Paíta

EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C
N° 500 - 2022 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 09 NOV 2022

SERVICIO: PRIVADO (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 05334, de fecha 08 de noviembre del 2022 y antecedentes en treinta y cinco (35) folios, el Sr. YOUNG MO GIM, Titular Gerente de la EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje P3Z-038.

Se ha constatado que mediante Resolución Directoral Regional N° 0057-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de marzo de 2022, se otorgó a favor de la EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C, la Renovación de autorización por el periodo de diez (10) años, para prestar el Servicio de Transporte privado de Personas.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 42 del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11024086 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 356800142, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P3Z-038	22572291	3022200337461 -1	30/09/23	MAPFRE	Cert. Const. Caract. de fecha 11.10.22	SAN ANTONIO TRADE S.A.C	951816517

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje P3Z-038, solicitado por la EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE PRIVADO – SOLO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C
AMBITO	REGIONAL
FLOTA AUTORIZADA	DOS (02): B3C-704 y P3Z-038
VIGENCIA	HASTA EL 24 DE FEBRERO DEL 2032



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>HABILITACIÓN VEHICULAR</u>
B3C-704	2011	31 DE DICIEMBRE DEL 2031
P3Z-038	2022	24 DE FEBRERO DEL 2032

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P3Z-038**.

- Notifíquese a la EMPRESA "M.I.K. CARPE" S.A.C, a su domicilio sito en Carretera Paita – Sullana Mz. V Lt. 01 – Zona Industrial (Sub. Lote 1-A-1) – Paita.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Pdte. Iny. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registro
DRTvC - PIURA